



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2021-00346 – 00  
Asunto : 1) Tiene en cuenta nueva dirección  
2) resuelve solicitud

Armenia, 26 octubre 2021.

- 1) En virtud a la manifestación hecho por el mandatario judicial de la parte ejecutante (pág. 39-57 doc. 18-19-20) y visto que se allego notificación realizada a la parte ejecutada con la observación “*no reside no labor en este lugar*”; téngase en cuenta la nueva dirección electrónica de notificación de las ejecutadas la siguientes:
  - 1.1. Para Paola Andrea García Wagner: Institución educativa El Caimo, sede la Pradera La Primavera del Corregimiento el Caimo de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.
  - 1.2. Para Jenny Paola Fernández Brochero: Colegio Instituto Técnico Industrial – ITI carrera 5 # 65-03, Urbanización Nueva ciudad Milagro de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.

Por lo que, se ordena a la parte ejecutante realice las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) informando a la citada dirección reportada por medio de servicio postal autorizado, sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, a elección de la parte ejecutante si es realizada bajo los lineamientos y con las respectivas prevenciones de conformidad con los artículos 291, 292 y 293 del CGP , teniendo especial cuidado en el término que se le enuncia a la demandada para comparecer al Juzgado cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del Juzgado o de conformidad con lo establecido en el art 8 del decreto 806 de 2020.

- 2) En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pág. 57 doc. 20), y conforme a la constancia anterior se informa que no obran depósitos judiciales constituidos para este proceso.

Se aclara que revisando el expediente no obra prueba sumaria que haya sido radicado ante el pagador el oficio 826 del 16 de julio de 2021(pág. 23-24 doc. 14); mediante el cual se comunicaba la medida decretada.

/Ljrp

Se notifica por estado el 27 octubre 2021

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ca6443897d79c837a656af09f1304c048fa017a4ff7cf549bb0b999c16fc968**

Documento generado en 26/10/2021 10:25:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**